



CUT: 126032-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 533 -2021 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 31 AGO 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 126032-2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, con RUC N° 20147706155, representada por su Alcalde, el señor Willy Armando Bravo Quispe identificado con DNI N° 42409495, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua del Rio Las Trancas, para ejecutar la actividad de acuerdo al estudio denominado "Limpieza y Descolmatación del río Las Trancas, sector Santa Luisa Tramo 2, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Región Ica", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos "La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de los establecido en la Ley";

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de **obras mínimas**, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, regula la instrucción de los procedimientos con participación de la Administración Local de Agua;

Que, con el documento del visto, el señor Willy Armando Bravo Quispe, identificado con DNI N° 42409495, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre,



solicita ante esta Dirección, Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, específicamente del río Las Trancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento Ica, a fin de ejecutar obras mínimas, para lo cual adjunta el estudio denominado "Limpieza y Descolmatación del río Las Trancas, sector Santa Luisa Tramo 2, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Región Ica", entre otras documentales que obran en el expediente administrativo presentado;

Que, el expediente administrativo fue instruido con actuación de la Administración Local de Agua Grande, que emite el **Informe Técnico N° 0042-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/CABM**, concluyendo que:



- a) La actividad de mantenimiento que realizará la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, consiste en la limpieza y descolmatación en el tramo Santa Luisa Tramo 2, con la finalidad de recuperar la caja hidráulica y que el agua se desplace sin erosionar las márgenes, sin ocasionar daños en su recorrido por el río en época de avenidas.
- b) Con fecha 17.08.2021, se realizó la verificación de campo, observando que el tramo donde se va a realizar la actividad de limpieza y descolmatación, localizado en el Sector: Santa Luisa Tramo 2, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, se encuentra completamente colmatado por material de arrastre como piedras y arena, que son depositados en el cauce del río Las Trancas, producto de las avenidas de agua, por efecto de las lluvias; asimismo, los bordes o márgenes se encuentran completamente erosionados, lo que podría ocasionar un quiebre y el desbordarse las aguas, que podrían poner en peligro el Centro Poblado de Trancas, predios de cultivo, colegios y posta médica.



Actividad	Coordenadas UTM (WGS-84)				Longitud (km)
	Inicio		Final		
	Este	Norte	Este	Norte	
Limpieza y Descolmatación en el cauce del río Las Trancas, Sector Santa Luisa Tramo 2, margen derecha	517,086	8'344,023	516,669	8'344,062	0+419

VOLUMEN A DESCOLMATAR

Sector	Unidad	Dimensiones (m) Sección Rectangular			Total (m3)
		Largo (m)	Ancho (m)	Altura (m)	
Santa Luisa Tramo 2	m3	419	30	1.00	12,570

- c) Técnicamente, el expediente cumple con la información que corresponde a las actividades de mantenimiento a ejecutarse, asimismo, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad que regula el presente procedimiento administrativo, por lo tanto, recomienda se otorgue la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.
- d) Finalmente, el plazo de ejecución de las obras será de veintiún (21) días calendario, tal como se detalla en el cronograma de ejecución.

Que, del análisis de lo actuado se desprende que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por cuanto la Memoria Descriptiva presentada se adecua al Formato Anexo N° 24, obras mínimas que no alteran los cursos o cuerpos naturales de agua, ni la calidad de los recursos hídricos;

Que, mediante Informe Legal N° 0267-2021-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y atención a lo opinado por la Administración Local de Agua Grande corresponde emitir el acto administrativo Autorizando la Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de agua en el río Las Trancas, presentada por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, con RUC N° 20147706155, representada por su Alcalde, el señor Willy Armando Bravo Quispe identificado con DNI N° 42409495, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales de agua del Río Las Trancas, para ejecutar la actividad de acuerdo al estudio denominado “*Limpieza y Descolmatación del río Las Trancas, sector Santa Luisa Tramo 2, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Región Ica*”, conforme al siguiente detalle y consideraciones expuestas en la presente resolución.

Actividad	Coordenadas UTM (WGS-84)				Longitud (km)
	Inicio		Final		
	Este	Norte	Este	Norte	
Limpieza y Descolmatación en el cauce del río Las Trancas, Sector Santa Luisa Tramo 2, margen derecha	517,086	8'344,023	516,669	8'344,062	0+419

VOLUMEN A DESCOLMATAR

Sector	Unidad	Dimensiones (m) Sección Rectangular			Total (m3)
		Largo (m)	Ancho (m)	Altura (m)	
Santa Luisa Tramo 2	m3	419	30	1.00	12,570

ARTICULO 2°.- EI PLAZO de Ejecución de la Obras será de veintiún (21) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente



Resolución Directoral, de acuerdo al cronograma de obras propuesto en la memoria descriptiva.

ARTICULO 3°.- DISPONER que para la ejecución de las obras autorizadas, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, deberá coordinar previamente con el operador de la infraestructura hidráulica menor, del Sector Hidráulico Menor Nasca – Clase B, a fin de no interferir con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica y el Plan de Distribución de Agua.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha, realice el seguimiento y cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca – Clase B y la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha
Autoridad Nacional del Agua